



CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.
 Según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 Aprobada el 09/07/2007 y publicada en BOJA 143 del 20/07/2007

- Tipo a) - Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
 Incluye tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificables y zonas privadas ajardinadas, como los que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancias, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.
- Tipo b) - Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
 Incluye todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades Industrial y portuaria. Incluyendo: los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
- Tipo c) - Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
 Incluye los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
- Tipo d) - Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico
- Tipo e) - Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto a los contemplados en los apartados anteriores.
 Incluye los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficina, tanto públicas como privadas, espacios destinados a hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias, etc.
- Tipo f) - Zonas del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieren especial protección contra la contaminación acústica.
 Incluye las zonas del territorio destinadas a uso sanitario, docente y cultural que requieren, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriátrica, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudios y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire, zonas musicales y de manifestación cultural, etc.

- OTRAS ZONAS DE INTERÉS**
- Zona Mirrar
 - Zona de Transición
 - Límite de edificación